

Paquete Fiscal Municipal 2013



Contenido:

- I. Iniciativas Leyes de Ingresos Municipales.**
- II. Iniciativas para modificar leyes relacionadas con las Haciendas Públicas Municipales.**
- III. Iniciativas para modificar o incorporar valores de terreno o construcción sobre la propiedad inmobiliaria.**



I. Iniciativas Leyes de Ingresos Municipales:

- Sustento legal.**
- Marco conceptual.**
- Otros ordenamientos legales.**
- Contenido.**
- Preparación.**
- Decreto de aprobación.**
- Vigencia.**



□ Sustento legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Artículo 9°.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:

I.- Si son mexicanos, además de las que determina el artículo 31 de la Constitución General de la República...

II.- Si son extranjeros:

...

b) Contribuir para los gastos públicos que dispongan las leyes...



Artículo 33. - Son facultades del Congreso:

...

III. Aprobar anualmente, a más tardar el **30 de noviembre**, y en su caso, hasta el 15 de diciembre de cada seis años para el caso del cambio de gobierno del Ejecutivo del Estado, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, así como a más tardar el 30 de noviembre, y en su caso, hasta el **15 de diciembre** de cada tres años **para el caso del cambio de gobierno municipal, las Leyes de Ingresos de los municipios del año siguiente** y decretar, en todo tiempo, las contribuciones que basten a cubrir los egresos de los Gobiernos Estatal y Municipales.



Artículo 87. El Estado de Colima adopta ...

...

IV.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso...

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso las tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.



El Congreso aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Artículo 94.- Los Ayuntamientos, estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre y hasta el **15 de noviembre de cada tres años**, cuando con motivo del cambio municipal.



Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

IV.- En materia de hacienda pública:

...

c) Autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y **hasta el 15 de noviembre de cada tres años**, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año; en caso de incumplimiento quedará vigente la ley general de ingresos municipales del ejercicio fiscal vigente.



...

e) Aprobar entre el 16 y 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles...

Marco conceptual.

Ley de Ingresos Municipal: es el ordenamiento jurídico que estipula los ingresos que el municipio está autorizado a recaudar en el ejercicio fiscal inmediato posterior al vigente, cuando la autorice el H. Congreso del Estado. Constituye un catálogo de conceptos de ingresos que puede recibir el municipio con sus respectivos montos en cada concepto de ellos.



❑ Otros ordenamientos legales.

Conjuntamente a la Ley de Ingresos, existen otras leyes generales y específicas que regulan todos los elementos de las contribuciones tributarias y no tributarias; por su naturaleza están vigentes mientras no se modifiquen o deroguen por disposición de la autoridad correspondiente.

Ley de Hacienda del Municipio:

Es el ordenamiento jurídico que regula los conceptos de ingresos que puede recibir el municipio. Estipula el objeto, el sujeto, la base, tarifas, cuotas, exenciones y el pago de las contribuciones. Las tarifas están expresadas en salarios mínimos generales.



Código Fiscal Municipal del Estado de Colima:

Es el ordenamiento legal que regula los procedimientos de cobro tributarios, delimitando las facultades y obligaciones de la autoridad fiscal, las garantías y obligaciones de los contribuyentes. Establece además, las infracciones, las sanciones, el procedimiento administrativo de ejecución y los medios de impugnación o defensa de los contribuyentes.

Tablas de Valores de Terreno y Construcción:

Es el ordenamiento que regula las bases para determinar el valor de la propiedad inmobiliaria, tanto de terreno como de construcción, base para determinar el cálculo del impuesto predial y de transmisiones patrimoniales.



Ley Tarifaria de los Organismos Operadores de Agua:

Es el ordenamiento jurídico que regula las tarifas y cobros relacionados con los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de cada municipio.



□ Contenido Leyes de Ingresos

- **Considerandos.**

- **Artículos:**

 - Conceptos y monto de ingresos.

 - Vigencia.

 - Ingresos de las Paramunicipales.

 - Estímulos fiscales.

 - Exenciones.

 - Disposiciones generales.

- **Transitorios.**



Conceptos de Ingresos

- Impuestos.
- Derechos.
- Contribuciones de Mejoras.
- Productos.
- Aprovechamientos.
- Participaciones Federales.
- Recursos Federalizados.
- Recursos Transferidos o Convenidos.
- Ingresos Extraordinarios.



□ Preparación de Iniciativa de Ley de Ingresos.

Conceptos y montos de ingresos.

Formular un estimación anual, con uno o varios escenarios económicos considerando las principales variables de la economía y las finanzas para el siguiente año, conforme las siguientes bases:

1. Determinar los ingresos históricos.

Cifras estimadas al cierre del ejercicio: se determinan los conceptos y montos de ingresos obtenidos de enero a septiembre y se suman las estimaciones de los ingresos de octubre a diciembre.



2. Corregir las variantes por conceptos de ingresos poco usuales que no se repetirán en el siguiente ejercicio.
3. Incrementar el porcentaje de incremento al SMG.
4. Incrementar o disminuir los pronósticos financieros de la actividad económica y posibles sucesos, medibles, extraordinarios que afecten la economía.
5. Prever y cuantificar crecimiento o revaluación de la propiedad inmobiliaria.
6. Cuantificar montos de las desincorporaciones, venta y explotación de bienes del patrimonio municipal.
7. Considerar los ingresos extraordinarios o empréstitos.



Discusión y Aprobación:

El Cabildo Municipal discute y aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos, la remite al H. Congreso para su aprobación con los siguientes documentos que integran el expediente:

1. Oficio de remisión de expediente firmado por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, señalando con precisión los documentos que integran la totalidad de la iniciativa.
2. Copia certificada del acta levantada con motivo de la Sesión del Cabildo, en la que fue aprobada con la votación requerida la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio.



3. Contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio:
 - a) Exposición de motivos.- justificación jurídica y técnica de las propuestas contenidas en la iniciativa de ley de ingresos.
 - b) Cuerpo normativo.- disposiciones en artículos relativas a los ingresos que el municipio podrá percibir en el año siguiente, disposiciones generales, ingresos de las paramunicipales e incentivos fiscales.
 - c) Anexos técnicos que justifiquen la propuesta de conceptos contenidas en la Iniciativa.



d) CD que contenga la Iniciativa de ley de Ingresos Municipal con etiqueta adherida de identificación.

Todos los documentos remitidos al H. Congreso deberán estar impresos en papel oficial del H. Ayuntamiento y signados por los miembros del H. Cabildo.

El H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Hacienda y Presupuesto realizará el análisis de la iniciativa. Discutirá y aprobará en el pleno las Leyes de Ingresos de cada Municipio, vigentes en el ejercicio fiscal siguiente.



Aprobación por el H. Congreso, fundamento legal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima:

Artículo 47. Las iniciativas de Ley o Decreto no se considerarán aprobadas sino cuando hayan sido apoyadas por el voto de la mayoría de todos los miembros del Congreso...

Vigencia: las leyes de Ingresos una vez aprobadas se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Colima y deberán entrar en vigor el día 1° del año que se trate, su vigencia es anual.



Otras iniciativas en materia hacendaria

Discusión y aprobación por el Cabildo.

Cuando en la administración municipal considere necesario hacer alguna modificación a cualquier artículo de la Ley de Hacienda Municipal, previo dictamen de la Comisión correspondiente, se somete la Iniciativa a la aprobación del H. Cabildo y remite al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación con los siguientes documentos que integran el expediente :

1. Oficio de remisión de expediente firmado por el Presidente y Secretario del Ayuntamiento, y señalando con precisión los documentos que integran la totalidad de la iniciativa.



2. Copia certificada del acta levantada con motivo de la sesión del H. Cabildo, aprobada con la votación requerida.
3. Iniciativa de modificación de artículos a la Ley de Hacienda Municipal compuesta:
 - a) Exposición de motivo.- justificación jurídica y técnica de las propuestas contenidas en la iniciativa.
 - b) Cuerpo normativo.- los articulados con las disposiciones relativas, anexos técnicos que justifiquen la propuesta contenida en la iniciativa.
 - c) Enviar la documentación en papel oficial signado por los miembros del H. Cabildo.



Análisis, discusión y aprobación por el H. Congreso

Fundamento legal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Artículo 109.- El Congreso expedirá la Ley de Hacienda que establezca las bases generales para la fijación de las contribuciones y la manera de hacerlas efectivas.



F i n

gracias por su atención

